



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### FUNDAMENTOS

Si bien el himno de Río Negro parece haber sido concebido como una canción para ser cantada en las escuelas y actos oficiales, esta creación tiene la marca de las cosas destinadas a perdurar.

Desde que fue el propio gobernador Castello quien encarga esta tarea al vecino don Salvador Gallo, autor ya de otras composiciones institucionales tales como el himno al colegio San Nicolás de Sales de Viedma y que el mismo fue el que relacionó a éste con el reverendo, padre Raúl A. Entraigas para la confección de una "letra" apropiada.

Hoy, parece difícil interpretar totalmente el sentido que el autor de la letra quiso darle, cuando se refiere a la polémica frase "sobre el alma del tehuelche puso el sello el español".

Porque si bien es cierto que puede leerse como una actitud de "proteger y guardar" de los extranjeros hacia los nativos de esta tierra, como interpretara algún entusiasta buceador de nuestra historia, también es cierto que en diccionarios de la lengua española puede leerse como acepción del término sello, lo siguiente: "poner el sello a una cosa" rematarla, acabarla.

Como sinónimo de la palabra sello están los términos: carácter, impronta ¿ Acaso quiso decir el autor que a la cultura preexistente, el español le impuso su peculiar impronta?.

Continuando con una posible interpretación integral podemos tratar de desentrañar lo que quiso expresar con la frase "arado y pluma bien juntos los dos" ¿se refiere al aporte de la agricultura dada por el español (arado) en estrecha fusión con el carácter cerril pero profundamente ecológico del indígena, (pluma).

En todo caso, si bien algunos trabajos del historiador y autor de nuestro himno, resumen admiración hacia los que vinieron a "civilizar" como cuando dice ¿Y Francisco de Viedma... hay uno sólo!... también es cierto que rinde tributo a ...." los humildes mapuches que cooperaron, a su modo, a que el Fuerte de Río Negro irradiara, como un foro, la luz de la civilización".

De todas maneras, cualquier interpretación es pura especulación y también es cierto que el tiempo no ha pasado en vano y algo ha cambiado desde que se creó la canción que devino oficialmente en himno provincial por ley 1037/75.

Además de la evolución lógica debida al transcurso del tiempo, que modifica posturas e interpretaciones de los hechos históricos, existen normas con las que estamos obligados a guardar coherencia.

Este es el caso de nuestra Carta Magna provincial la cual en su artículo 42 "reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincracia provincial"... .

Por otra parte, es un hecho que al menos una parte de nuestros habitantes puede considerar "discriminatorio" o



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

contrario a la dignidad de los indígenas al párrafo en cuestión.

La polémica no es nueva, ha merecido un proyecto de ley para modificar la estrofa conflictiva, que no prosperó (\*\*\*) y ha habido distintas voces, a veces recogidas por la prensa, en favor y en contra de la modificación del Himno Provincial. En algunos casos se aboga por modificarlo totalmente.

Recientemente ha existido una reunión de funcionarios municipales del área de cultura, convocados por un funcionario provincial.

Sin embargo, si bien esto está señalando que la sociedad rionegrina aún no ha agotado el tema, creemos que al tratarse de un símbolo que ha estado presente en la formación de varias generaciones de nuestros habitantes, el ámbito de discusión sobre el particular debe ser amplio y participativo, porque escapa a un área específica de la vida rionegrina y va más allá, incursionando en el espíritu y la manifestación de nuestra idiosincracia dentro del concierto nacional.

Por todo lo expuesto y con el fin de que todo habitante interesado pueda expresarse, y porque es conveniente utilizar los resortes participativos que el sistema democrático nos provee, por ello:

AUTOR: Roberto Barros

FIRMANTES: Carlos Alberto Larreguy, Juan Carlos Montecino,  
Juan Bolonci



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

Artículo 1°.- Que la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura Provincial convoque a la audiencia pública para consultar a diversos estamentos sociales sobre el tema "Himno Provincial".

Artículo 2°.- Deberán realizarse las audiencias en las zonas de: Valle Inferior, Alto Valle, Valle Medio, Zona Atlántica, Zona Andina y Línea Sur.

Artículo 3°.- Las audiencias deberán realizarse en un plazo dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada esta resolución.

Artículo 4°.- De forma.